



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 15 de julio de 2026.

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, Notario Público número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el término de un año; asimismo, se autoriza al licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia autorizada al titular de la misma..... 3
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, Notario Público número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza al licenciado **JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 8
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ**, Notario Público número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza a la licenciada **SANDRA LUZ MUÑOZ COPADO**, para que actúe como Adscrita en funciones en la Notaría Pública número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 14
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo que le fue conferido; asimismo, se autoriza al licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 21

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Fórmulas y Variables para el Cálculo de los Coeficientes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios adheridos al Convenio en Materia de Administración del Impuesto Predial con el Estado; así mismo, se expiden los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal derivados del ajuste de Participaciones Federales por el cambio de Coeficientes 2026 y se informan los importes de las Participaciones Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre de 2026. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre de 2026. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delegan diversas facultades de la persona Titular de la Secretaría de Administración a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	27
EDICTO relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien inmueble vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-007/2026. (2ª. Publicación).....	29

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 008/2026 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se designan servidores públicos con facultad para gestionar ante Jueces de Control, requerimientos de información de instituciones de crédito.....	29
--	----

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

PADRÓN de Contratistas que se encuentran inscritos en el municipio de Altamira, Tamaulipas, actualizados del 01 de abril al 30 de junio de 2026.....	30
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil veintiséis. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, titular de la Notaría Pública número 25 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, se expidió a favor del licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, Fíat de Notario Público número 25, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Victoria, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho (858), a fojas ciento sesenta (160) frente, de fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) de fecha siete de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, se expidió a favor del licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos ochenta y nueve (1289), a fojas ciento ochenta y ocho (188) vuelta, de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número ciento cuarenta y cinco (145) de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, ACTÚE COMO ADSCRITO DURANTE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA OTORGADA.

Por escrito de fecha diez de marzo del año dos mil veintiséis, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, misma que fue depositada en fecha seis de abril del año dos mil veintiséis en la recepción de la oficina del Gobernador, comparece el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, solicitando licencia a su cargo como titular de la Notaría número 25, por el término de un año; así mismo solicita se autorice como Adscrito en funciones al licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA.

El documento referido se inserta a continuación: -----

DR. AMÉRCIO VILARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

NOTARÍA PÚBLICA
25

LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado sobre la calle Emiliano P. Nafarrete, entre las calles Morelos y Matamoros, Número 219, zona centro, con Código Postal 87000, del plano oficial de esta ciudad, ante Usted, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, solicito licencia a mi cargo como Titular de la Notaría Pública Número 25, con residencia en esta ciudad capital y ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas por el término de un año. Por tal motivo y si mi solicitud es aprobada, solicito de la manera más atenta, se designe como Adscrito a esta Notaría Pública Número 25, al Licenciado Jesús Miguel Gracia Garza, quien con fecha de veintidós de Mayo del año Dos mil nueve, se le expidió por el Ejecutivo del Estado, Patente de Aspirante al cargo de Notario, solicitando, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, la autorización y expedición del Acuerdo Gubernamental correspondiente, por parte de Usted, Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me otorgue la licencia solicitada por un año y se autorice y se expida el acuerdo gubernamental en donde se autorice para actuar como Adscrito en funciones a esta Notaría Pública Número 25, al C. LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA.

SEGUNDO.- En su oportunidad, se hagan las publicaciones que marca la ley en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con la respectiva comunicación, de dicho acuerdo, al C. Director del Archivo General de Notarías Y AL Director del Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, al 10 de Marzo del 2026

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA



Emiliano P. Nafarrete (14) entre Morelos y Matamoros No. 219 Zona Centro
Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000 Tel. 834 312-89-81 notaria25cdvictoria@hotmail.com
@notariapublica25

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, ACTÚE COMO ADSCRITO DURANTE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, titular de la Notaría Pública número 25 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el término de un año; así como la autorización para que el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, titular de la Notaría Pública número 25 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de un año; así como la autorización para que el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 39, 46, 47 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
(...) ”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.
2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.
2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.
2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.
3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.
4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.
2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.
3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 47.

1.- El Notario que hubiere cumplido cinco años en ejercicio de la actividad notarial, tendrá derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para estar separado de su cargo hasta por el término de un año. Esta licencia será renunciable.
2.- El ejercicio de cargo público por parte del Notario, previa la licencia respectiva, no interrumpirá el término señalado.
3.- Cuando el Notario haya obtenido la licencia prevista en el párrafo 1 de este artículo, no podrá solicitar otra igual hasta después de transcurrido un año en el ejercicio de la función notarial, salvo los casos previstos en esta ley.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 13, fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.

A la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales, le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

I.- Establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las Unidades Administrativas de la misma;
(...)

III.- Formular y proponer al Poder Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría;
(...)

XVII.- Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 25.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el término de un año.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia autorizada al titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, así como al licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA. Asimismo, notifíquese mediante oficio al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, Notario Público número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el término de un año.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia autorizada al titular de la misma.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio al Director de Asuntos Notariales y Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91, fracción XXV y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, y 26, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 36, 37, 39, 46, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 13 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de mayo de dos mil veintiséis. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, Titular de la Notaría Pública 306 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, se expidió a favor del licenciado BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, Fíat de Notario Público número 306, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento noventa y uno (1191), a fojas ciento treinta y nueve (139) vuelta, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 155 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, se expidió a favor del licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos once (1411), a fojas cuarenta y nueve (49) vuelta, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 154 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, CONTINUE ACTUANDO COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO COMO COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SUSBISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito de fecha primero de abril del año dos mil veintiséis, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, recepcionado el veinte de abril de dos mil veintiséis en la receptoría de correspondencia de la oficina del Gobernador, comparece el licenciado BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, solicitando continuar con la licencia para separarse de la función notarial, en virtud de haber sido designado a partir del primero de abril del año dos mil veintiséis, como COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, lo cual acredita con oficio número 09.9001.G00000.G000/2026 de fecha primero de abril de dos mil veintiséis, signado por el titular de la Dirección Operación y Evaluación del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo solicita continúe como Adscrito en funciones al licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Los documentos referidos se insertan a continuación:



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril del 2026

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Presente:-

BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, Titular de la Notaría Pública 306 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en calle Emeterio B. Gómez, número 1325 del Fraccionamiento los Arcos, Código Postal 87040, en Ciudad Victoria Tamaulipas; ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Hago de su conocimiento que en fecha 31 de marzo del 2026 concluyó mi encargo como Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Coordinaciones Estatales del IMSS-BIENESTAR, para el cual se me concedió licencia para separarme del cargo de Notario Público.

Así mismo a partir del 1º (primero) de abril del 2026, fui designado como COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN, del INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL, razón por la cual, solicito continuar con la licencia de la función notarial hasta por el tiempo que dure el nuevo encargo; ratificando la designación del licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA como Adscrito en funciones a la Notaría Pública 306 del Estado, autorizado mediante acuerdo de fecha 20 de enero del 2026 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de febrero de este mismo año, lo anterior durante el término del cargo público, autorizando subsistan las garantías otorgadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 numerales 1 y 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Sin más, reitero a usted mi respeto y la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

LIC. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 306.

C.C.P. Director de Asuntos Notariales. Lic. Claudio Díaz Castañón



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Operación y Evaluación

Of. N 09.9001.G00000.G000/2026/
Ciudad de México, a 01 de abril de 2026.

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL
BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V y 6, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el punto Primero del *ACUERDO del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, he tenido a bien designarle a partir de esta fecha, como:

COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes del Instituto, así como los de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 303 de la Ley del Seguro Social y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

JAVIER GUERRERO GARCÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

C.c.p. **Alonso Rodríguez Moreno.** - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Para efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo del punto Primero del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas Titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades Normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.- Presente..



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9° Piso, Ala Ote. Col. Juárez, CP. 06600, D.T. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 5238 2700, Ext 10941, www.imss.gob.mx

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 306 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE CONTINÚE COMO ADSCRITO EN FUNCIONES EL LICENCIADO JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO COMO COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SUBSTITuyendo LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 306 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; así como la autorización para que continúe como Adscrito en funciones el licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, subsistiendo la garantía otorgada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 306 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como COORDINADOR NORMATIVO HOMÓLOGO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; así como la autorización para que continúe como Adscrito en funciones el licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 13, fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.

A la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales, le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

I.- Establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las Unidades Administrativas de la misma;

(...)

III.- Formular y proponer al Poder Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría;

(...)

XVII.- Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 306, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía otorgada.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, para que continúe en la actuación como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ, así como al licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA. Asimismo, notifíquese mediante oficio al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, Notario Público número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 13 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, titular de la Notaría Pública número 294 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, se expidió a favor del licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, Fíat de Notario Público número 294, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento sesenta y ocho (1168), a fojas ciento veintiocho (128) frente, de fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha trece de julio del año dos mil cuatro.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha quince de enero del año dos mil nueve, se expidió a favor de la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos setenta y cinco (1275), a fojas ciento ochenta y uno (181) vuelta, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 9 de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE LA LICENCIADA SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, ACTÚE COMO ADSCRITA POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO COMO MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por escrito de fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparece el licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, solicitando licencia para separarse de las funciones notariales, en virtud de haber sido designado MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, por Acuerdo Gubernamental de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 53 de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiséis; así mismo solicita se autorice siga actuando como Adscrita en funciones de Notario,3 la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO.

El documento referido se inserta a continuación: -----

C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho, Titular de la Notaría Pública Número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad, con domicilio en Calle Hermanos Vázquez Gómez, entre Matamoros y Morelos Número 203, comparezco ante Usted y respetuosamente expongo:

Solicito a Usted se me conceda licencia, para separarme de mis funciones notariales por el término que dure en el cargo de **Magistrado de Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas** que me fuera concedido por Usted, según Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 53, de fecha 05 de Mayo del 2026.

Por lo anterior, solicito además se autorice a la C. Licenciada **Sandra Luz Muñiz Copado**, para que siga actuando como Adscrita en funciones de Notario mientras dure en el cargo antes referido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 37 de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas en vigor, a Usted CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Proveer de conformidad mi solicitud.

PROTESTO LO NECESARIO
Cd. Victoria, Tam., a 15 de Mayo del 2026



LIC. HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXII y XLVIII, 95 y 106, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, numeral 1, 2, numeral 1, y 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el mes de septiembre del 2024, el Congreso de la Unión aprobó reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con el objeto de lograr mediante elección popular, una nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustituyendo además, al Consejo de la Judicatura Federal con la creación de dos nuevos organismos judiciales, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, con el objetivo principal de eficientar y transparentar su función.

SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de homologar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas con la Constitución Federal, a través del Ejecutivo a mi cargo, se remitió al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, misma que fue aprobada por el órgano parlamentario, mediante el Decreto No. 66-67, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 31, en fecha 18 de noviembre de 2024.

En dicha reforma, quedaron establecidas dos nuevas figuras que forman actualmente parte de la estructura del Poder Judicial, como lo es, el Tribunal de Disciplina Judicial, órgano jurisdiccional que se integra a través del voto popular y, por otro lado, la creación del Órgano de Administración Judicial, el cual cuenta con independencia técnica y de gestión, y es responsable de la administración y carrera judicial.

Posteriormente, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reformó el artículo 106, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer que la denominación de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial sea la de Magistradas o Magistrados. Lo anterior se realizó mediante el Decreto No. 66-524, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 48, de fecha 7 de noviembre de 2025.

TERCERO. Que, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 100, párrafos segundo y tercero, y 106, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disponen que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, deberá estar conformado por cinco personas Magistradas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo; una por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante mayoría calificada por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con mayoría de seis votos.

CUARTO. Que en fecha 29 de septiembre de 2025, a través del Ejecutivo a mi cargo, mediante Acuerdo Gubernamental, se designó al licenciado Andrés Norberto García Reppe Favila, como integrante del Pleno del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en esa misma fecha.

QUINTO. Que en fecha 1 de octubre de 2025, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tomó protesta a los integrantes del Órgano de Administración Judicial, el cual quedó conformado por el Ciudadano Andrés Norberto García Reppe Favila, designado mediante el Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de septiembre de 2025; las Ciudadanas Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto, designadas mediante Acuerdo Plenario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y, la designación por el Poder Legislativo, del Ciudadano Edgar Maciel Martínez Báez, mediante Decreto No. 66-466.

SEXTO. Que en fecha 5 de febrero del año 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina No. 16, el Punto de Acuerdo No. 66-314, de esa misma fecha, mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, admitió la renuncia del licenciado Andrés Norberto García Reppe Favila, al cargo de Magistrado del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que de los artículos 91, fracción XXII, y 106, fracción III, párrafos segundo y quinto, ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se infiere que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, designar a una o un Magistrado del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Y, en caso de renuncia de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al período de designación respectivo.

OCTAVO. Que conforme al artículo 106, fracción III, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanas o mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

En ése tenor, el Titular del Poder Ejecutivo, estima que el **C. Hernán de la Garza Tamez**, cumple con los requisitos que exige el dispositivo legal citado, dado que acredita que es mexicano por nacimiento, pues exhibe acta de nacimiento certificada en fecha 15 de abril de 2026, cuenta con título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con antigüedad de 37 años, expedido el 13 de septiembre de 1988; con Cédula Profesional número 1319561, con antigüedad de 37 años, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de febrero de 1989; está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; cuenta con experiencia profesional de más de 5 años como consta en su Curriculum Vitae y en su Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de fecha 18 de abril de 2026; asimismo, no está inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo cual se demuestra con la Constancia de No Inhabilitación de fecha 15 de abril de 2026, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas; ni ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad, lo que se acredita con la Constancia de Antecedentes Penales, de fecha 15 de abril de 2026, emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por lo cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la Constitución del Estado de Tamaulipas.

En tal sentido, se estima conveniente designar al **C. Hernán de la Garza Tamez**, como Magistrado del Pleno del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en virtud de que cuenta con la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo, al reunir los conocimientos técnicos, la experiencia profesional y las habilidades requeridas en la materia. Lo anterior, considerando su trayectoria curricular, lo que permite advertir su capacidad para asumir las funciones inherentes al cargo de manera eficaz y con criterio sólido en la toma de decisiones.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, COMO MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos por lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXII, y 106, fracción III, párrafos segundo, cuarto y quinto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al C. Hernán de la Garza Tamez, como Magistrado del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designación del **C. Hernán de la Garza Tamez**, tiene por objeto cubrir el periodo que dejó inconcluso el C. Andrés Norberto García Repper Favila, por renuncia al cargo de Magistrado del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial. Tal designación surtirá efectos, a partir de que rinda protesta ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hasta el 30 de septiembre de 2031.

ARTÍCULO TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de sus representantes, para los efectos legales correspondientes, y que éste último proceda con la toma de protesta de Ley conforme a lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXXVII, y 104 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 294 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE LA LICENCIADA SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, ACTÚE COMO ADSCRITA POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO COMO MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, titular de la Notaría Pública número 294 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; así como la autorización para que la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, actúe como Adscrita en funciones de Notario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, titular de la Notaría Pública número 294 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como MAGISTRADO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; así como la autorización para que la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, actúe como Adscrita en funciones de Notario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 13, fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.

A la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales, le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

I.- Establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las Unidades Administrativas de la misma;

(...)

III.- Formular y proponer al Poder Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría;

(...)

XVII.- Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 294, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, titular de la Notaría Pública número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación de la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, para que actúe como Adscrita en funciones notariales en la Notaría Pública número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, así como a la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO. Asimismo, notifíquese mediante oficio al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ, Notario Público número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza a la licenciada SANDRA LUZ MUÑIZ COPADO, para que actúe como Adscrita en funciones en la Notaría Pública número 294, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio al Director de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 13 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de junio del año dos mil veintiséis. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, titular de la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, se expidió a favor del licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Fiat de Notario Público número 317, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho (1388), a fojas treinta y ocho (38) frente, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo, al número 156 de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, se expidió a favor del licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos seis (1406), a fojas cuarenta y siete (47) frente, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 154 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR DE VALLE DE BRAVO DE MÉXICO S. C.

Por escrito de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparece el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, solicitando licencia para separarse de las funciones notariales, en virtud de haber sido designado ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR DE VALLE DE BRAVO DE MÉXICO S.C., por nombramiento de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiséis, signado por la Rectora de la Universidad Valle de Bravo Campus Reynosa; así mismo, solicita se autorice y continúe como Adscrito en funciones de Notario, el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

Los documentos referidos se insertan a continuación: -----

NOTARIA PÚBLICA
Lic. J. Rigoberto Garza Faz



Cd Reynosa, Tamaulipas a 19 de mayo de 2026

C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
Cd. Victoria, Tamaulipas
Presente

LIC. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, comparezco en mi carácter de Titular de la Notaria Publica Numero 317 (Trescientos Diecisiete), con ejercicio en este Quinto Distrito Judicial del Estado, ante Usted y con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

Que por acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre del 2010, se expidió a mi favor, Fiat de Notario Público número 317 (Trescientos Diecisiete), a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios, bajo el número 1388, a fojas 38 frente, de fecha 27 de diciembre del mismo año, así mismo y con posterioridad, se autorizó al LIC JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, para que actuara como adscrito en funciones de esta Notaría a mi cargo.

Es por ello, y mediante el presente escrito hago de su conocimiento, de nueva cuenta, que es mi deseo pedir licencia por haber sido designado para el desempeño de un empleo como Asesor Jurídico del Instituto de Cultura Valle del Bravo de México, S.A., de fecha 14 de mayo del presente año, documento éste que me permito acompañar, para acreditar mi dicho me permito acompañar, en original, el otorgamiento de tal designación, en la inteligencia de que por dicha licencia solicito continúe en la función como adscrito en esta Notaría a mi cargo, el C. LIC. JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, a quién se le otorgó patente de aspirante al cargo de Notario Público, mediante acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre del 2010, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 del mismo mes y año.

La presente solicitud se realiza con fundamento en dispuesto en los Artículos 10, 11, 36, 37, 39, y 48, y demás aplicables de la Ley del Notariado para el Estado.

En espera de verme favorecido con la presente solicitud, me despido y quedo a sus apreciables órdenes.



LIC. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 317

c.c.p. C. HÉCTOR VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno de Tamaulipas
c.c.p. C. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales
c.c.p. C. CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, Director de Asuntos Notariales
C.C.P. Archivo.

rel.
8999595641



El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de Mexico, S.C.

Otorga el presente nombramiento a:

LIC. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

Para que desempeñe el empleo como Asesor Jurídico de la Universidad; siendo sus funciones, deberes y responsabilidades las siguientes:

Brindar asesoría jurídica a las autoridades universitarias en materia legal, administrativa, laboral y académica, conforme al marco normativo vigente, así como y representar jurídicamente a la Institución cuando así se le instruya.

Cabe hacer notar que el presente nombramiento es con base en el desempeño que ha demostrado en su trabajo, a sus conocimientos y capacidad sobre este cargo, por lo que hacemos votos para que, en su nueva responsabilidad, tenga el mayor de los éxitos.

Reynosa, Tamaulipas, a los 14 días del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

"TRABAJO, CIENCIA Y LIBERTAD"

MTRA. OFELIA COTA CERVANTES

Rectora de la Universidad Valle del Bravo Campus Reynosa

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 317 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR DE VALLE DE BRAVO DE MÉXICO S. C.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, titular de la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el tiempo que dure en el cargo que le fue encomendado como ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR DE VALLE DE BRAVO DE MÉXICO S.C; así como la autorización para que el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, actúe como Adscrito en funciones de Notario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, titular de la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR DE VALLE DE BRAVO DE MÉXICO S. C; así como la autorización para que el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, actúe como Adscrito en funciones de Notario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 13, fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.

A la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales, le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

I.- Establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las Unidades Administrativas de la misma;

(...)

III.- Formular y proponer al Poder Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría;

(...)

XVII.- Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 294, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, titular de la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo que le fue conferido.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, así como al licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ. Asimismo, notifíquese mediante oficio al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Notario Público número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio al Director de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 13 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 93, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y los artículos 13, 14 numeral 1, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo segundo del artículo 116 que los Poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expide el Congreso del Estado, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el artículo 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorece el desarrollo integral del Estado.

CUARTO.- Que el artículo 1, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Central y Paraestatal.

QUINTO.- Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que dentro de la Administración Pública Centralizada se ubica la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, mismas que se denominarán genéricamente como Dependencias.

SEXTO.- Que al frente de cada Dependencia habrá una persona Titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los Reglamentos, Decretos y Acuerdos respectivos, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que las y los Titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán las facultades y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, Leyes o Reglamentos vigentes.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas Dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Administración.

NOVENO.- Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dispone que al frente de la Secretaría, habrá una persona Titular, a quien corresponde originariamente la representación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Secretaría, y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo de estos trabajos, delegar sus facultades y atribuciones a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, a excepción de aquellas que por disposición de la Ley, de éste Reglamento, o los Acuerdos Gubernamentales, deban ser ejercidas directamente por él.

DÉCIMO.- Que a la persona Titular de la Secretaría de Administración le corresponden entre otras facultades las señaladas en el artículo 28, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMOPRIMERO.- Que el 16 de enero de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario número 02, Tomo CLI, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, en el cual se contempla la Dirección General de Recursos Humanos.

DECIMOSEGUNDO.- Que con base en las consideraciones expuestas, se estima conveniente delegar facultades, en favor de la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el objeto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a la referida Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración las facultades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con las fracciones I, II y III del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, las cuales consisten en lo siguiente:

I.- Dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal de la Administración Pública del Estado, así como procurar el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales y de trabajo;

II.- Tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, vacaciones, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Estado, expidiendo las credenciales o constancias de todos ellos, exceptuando aquellas que refiere la fracción V del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

III.- Observar las disposiciones de la ley que rige las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus servidores públicos; y representar al Ejecutivo del Estado ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instauran procedimientos en torno a los derechos de los trabajadores del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo, podrán ser ejercidas indistintamente por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la persona Servidora Pública señalada en el artículo precedente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades de la persona Titular de la Secretaría de Administración a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, Número 34 de fecha 19 de marzo de 2025.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.

EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A QUIEN CORRESPONDA:

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número **SA/SSA/DGPE-007/2026**, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como **predio urbano ubicado en Calle Francisco I. Madero, N°302, Esquina con calle Primera, Zona Centro, en Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 1,063.50 y superficie de construcción de 158.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.50 ml, con Campo Deportivo, Al Sureste: 54.00 ml, con Av. Francisco I. Madero, Al Suroeste: 19.00 ml, con Calle Primera, Al Noroeste: 15.00 ml, con Campo Deportivo, Al Noroeste: 39.00 ml, con María de Jesús Colorado Medrano, Con Clave Catastral No. 400101007003.**

Y por el presente edicto que se publicara por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HABLES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 01 del mes de julio de 2026

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 008/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que la Ley de Instituciones de Crédito, regula el servicio de banca y crédito, la organización y operación de los bancos y las operaciones que puedan realizar, asimismo, regula el secreto bancario en protección al derecho a la privacidad, por lo que en ningún caso podrá dar noticias o información, salvo a los titulares, beneficiarios o autoridades competentes por mandato legal, instrumento normativo de orden público y observancia general que señala en su artículo 142 que los titulares de las instancias de procuración de justicia podrán designar a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a las instituciones de crédito.

CUARTO. Que de conformidad con el párrafo primero y decimocuarto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, todos los actos de investigación que impliquen afectación a los derechos establecidos en la Constitución requerirán de autorización previa del Juez de Control. Por su parte, el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que las instituciones de crédito están obligadas a dar las noticias de información cuando el Procurador o el servidor público en quien se delegue la facultad la requiera para el desahogo de actos de investigación.

QUINTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SEXTO. Que a partir del 18 de noviembre de 2019, entró en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece en su artículo 10 que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General se auxiliará de las y los servidores públicos, de las Fiscalías y Unidades, entre otras, que designe el titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales de conformidad con la Ley Orgánica y su Reglamento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 008/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa a las personas Agentes del Ministerio Público, como servidores públicos con facultad para gestionar autorización ante Jueces de Control, requerimientos de información de instituciones de crédito, previa autorización y supervisión del superior jerárquico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 07 de julio de 2026.

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercero y párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, se publica el Padrón de Contratistas del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, correspondiente del 01 de Abril al 30 de Junio de 2026

CONTRALORIA MUNICIPAL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PERIODO: ABRIL - JUNIO 2026

#	NOMBRE	RFC
1	PROYECTANDO Y CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	PYC080408GM8
2	TERRON DESARROLLO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	TDS170928448
3	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MOSES, S.A. DE C.V.	CAM930914GN3
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V.	CIS190529UB1
5	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	SSA140207EZ9
6	OFELIA DOMINGA NAVA ESTRADA	NAE0670804LL9
7	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	CPE911004224
8	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES CAREL, S.A DE C.V.	ACC210326LR6
9	MAQUINADOS INDUSTRIALES DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	MIA060412854
10	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MARSA, S.A. DE C.V.	CSM050902P17
11	DX INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIC190913QG1
12	SUMINISTROS REFACCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIAL MARINE, S.A. DE C.V.	SRS2207164H6
13	E PRO, S.A. DE C.V.	PRO1602091F7
14	MIGUEL ANGEL GRIMALDO LUNA	GILM760404TH5
15	CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI	GAUC730920H34
16	JESUS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	HESJ8509042M3
17	EDUARDO YZA CARLOS	YACE840209991
18	GRUPO BAVT, S. DE R.L. DE C.V.	GBA260209292
19	ALBERTO JAVIER ROBLES GALVAN	ROGA8501285A9
20	CONSTRUCCIONES HU-SA-C, S.A. DE C.V.	CHU241009MM6

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027.- DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.- Rúbrica.